

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 171-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 27 de marzo de 2024.

### VISTOS:

La Solicitud de fecha 20 de marzo de 2024; Informe N° 085-2024-UNAJ/GUCC-S.G., de fecha 20 de marzo de 2024; Informe N° 0132-2024-URH/CO-UNAJ/CVBS, de fecha 26 de marzo de 2024; Informe Jurídico N° 98-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 26 de marzo de 2024; Acuerdo N° 282-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 26 de marzo de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos ..." g) *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*;

Que, la Licencia sin Goce contemplado en el Reglamento interno de Servidores Civiles RIS-UNAJ, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 722-2023-CCO-UNAJ y su modificatoria establece en su Art. 30° Licencia de los servidores sin goce de remuneraciones, se establece que "Estas licencias son concebidas por la Unidad de Recursos Humanos, previa conformidad del jefe inmediato superior, en los siguientes casos: a) *Por motivos particulares concedidos por cientos ochenta (180) días calendarios, durante un periodo calendario anual y solicitado con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha requerida, siempre y cuando cuenten con un (01) año de servicio...*";

Que, mediante Solicitud de fecha 20 de marzo de 2024, el servidor Pedro Rubén Condori Mamani, Auxiliar de Limpieza de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por un periodo de 180 días calendario, a partir del 01 de abril de 2024, especificando que permanece en la Universidad nacional de Juliaca desde el año 2018, bajo el contrato administrativo de servicios CAS, en la Unidad de Servicios Generales;

Que, mediante Informe N° 085-2024-UNAJ/GUCC-S.G., de fecha 20 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, con visto bueno eleva la solicitud por un periodo de 180 días calendarios del personal CAS, Pedro Rubén Condori Mamani auxiliar de limpieza, asimismo solicita se convoque inmediatamente su puesto por la modalidad de suplencia;

Que, mediante Informe N° 0132-2024-URH/CO-UNAJ/CVBS, de fecha 26 de marzo de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, informa que el servidor Pedro Rubén Condori Mamani – Auxiliar de Limpieza dependiente de la Unidad de Servicios Generales, quien viene ejerciendo su labor desde el 15 de noviembre de 2018 a la fecha, según el Contrato Administrativo de Servicio N° 014-2018-CO-UNAJ, acredita tener más de un año de servicio en el cargo cumpliendo con el requisito exigido, por estas consideraciones, concluye que es viable otorgar la licencia sin goce de remuneraciones de ciento ochenta (180) días calendarios, computado del 01 de abril al 27 de setiembre de 2024, de acuerdo a lo peticionado por el servidor antes mencionado; asimismo precisa que la plaza N° 000132 del AIRHSP deberá de ser cubierta por Suplencia;

Que, mediante Informe Jurídico N° 98-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 26 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares es concedida al servidor CAS, por un plazo que no podrá exceder de ciento ochenta (180) días calendarios, en un periodo no mayor de un (01) año; por lo tanto con la documentación remitida por la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Juliaca y conforme al presente análisis, se considera **VIABLE** la solicitud de licencia sin goce de haber realizado por el servidor CAS Pedro Rubén Condori Mamani;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2024, mediante Acuerdo N° 282-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, OTORGAR la LICENCIA sin goce de remuneraciones por motivos particulares del 01 de abril al 27 de setiembre de 2024, a favor del Señor **PEDRO RUBÉN CONDORI MAMANI**, servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que a la fecha viene desempeñándose en el puesto de Auxiliar de Limpieza de la Universidad Nacional de Juliaca;

I-78-0054-2024



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- OTORGAR la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 27 DE SETIEMBRE DE 2024, A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO RUBÉN CONDORI MAMANI,** servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que a la fecha viene desempeñándose en el puesto de Auxiliar de Limpieza de la Universidad Nacional de Juliaca;

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Juliaca, adjunte en el legajo del servidor **PEDRO RUBÉN CONDORI MAMANI,** la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al servidor **PEDRO RUBÉN CONDORI MAMANI.**

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos teniendo en consideración el tiempo de licencia sin goce de remuneraciones aprobado en el presente acto resolutivo, adopten las acciones necesarias a efecto de que la **plaza N° 000132, del AIRHSP,** sea cubierta por Suplencia.

**Artículo Quinto.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  


Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL

  


DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
VP Acad.  
VP de Invest  
DGA.  
URH  
OCI  
Arch./2024.

KVO:

